

Ministerio de Agricultura
y Ganadería (MAG)



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y
FORESTAL**

Y

**LA SOCIEDAD INVERSIONES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA



NOSOTROS: JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, de

años de edad, _____, del domicilio de la ciudad de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en mi carácter de titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "MAG", cuyo Número de Identificación Tributaria es _____

_____, personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio del año dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO de fecha treinta y uno de mayo de ese mismo año, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrarme Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del ACTA de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del mismo año; **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS,** de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL,** en adelante denominado "CENTA", personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Sesenta y Dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; en cuyo Artículo Uno de dicha Ley se establece que se crea el CENTA como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que así mismo en el Artículo Seis literal a) de dicha Ley, se establece que la Junta Directiva del CENTA, es el Órgano



Superior de Dirección de dicha Institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su Artículo Trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número CIENTO CUATRO de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, de la que consta que fui nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del CENTA, a partir de esa misma fecha; y por tanto con facultades para firmar el presente instrumento; dicha certificación ha sido extendida por el Licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por otra parte, **Eduardo José Charlaix Urquilla**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad Inversiones Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo **"INVERSIONES SUR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria:

_____, personería que acredito con: a) La Escritura de Constitución de la Sociedad Inversiones Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número cincuenta y cinco del Libro dos mil cuarenta y uno, en la que consta: en la Cláusulas XVII, XVIII, XIX y XXV, que el régimen de administración podrá optarse por una Junta Directiva, en ese caso se nombrará un presidente y un vicepresidente ó por medio de administradores, en ese caso se nombrará un Administrador Único Propietario y un suplente, quienes durarán cinco años en su cargo; que el Administrador Único es el encargado de desarrollar negociaciones teniendo las mas amplias funciones de gestión para cumplir con su encargo y que le corresponde la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad; que la Sociedad adopta los primeros cinco años de existencia el RÉGIMEN DE ADMINISTRADOR ÚNICO y se le nombró a él como administrador Único, para un periodo de cinco años; b) Certificación del Acta número ocho, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil once, que en su punto número ocho se establece que el señor Eduardo José

Charlaix Urquilla fue nombrado Administrador Único Propietario, para un nuevo periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio y que dicha credencial fue inscrita en dicho Registro, el veinte de julio de dos mil once, bajo el número 23 del Libro 2776 el Registro de Sociedades; y c) Certificación del punto de acta número tres de la Sesión de junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil once en que se me autoriza para la firma la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, está impulsando el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria Nutricional, en lo sucesivo "PAF", que tiene como finalidad, contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de riqueza y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador;
- II. Que dentro del PAF se encuentra el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en lo sucesivo "PAN", que tiene por objetivo, incrementar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos a través de la mejora de los sistemas de producción y abastecimiento de las familias pobres tanto urbanas como rurales;
- III. Que por medio del PAN, se proporcionan insumos agrícolas (semilla mejorada y fertilizante) a las familias pobres que producen para el autoconsumo;
- IV. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", está adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- V. Que dentro de los objetivos del CENTA está el contribuir al incremento de la producción y productividad del Sector Agropecuario y Forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores.
- VI. Que como parte de la contribución al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario, el MAG y CENTA fomentan el incremento de la producción



nacional de semilla certificada de maíz de alta calidad generada en el país, con el propósito de incrementar la oferta nacional de semilla certificada para asegurar la producción nacional de grano, mediante la cual, más productores nacionales puedan ser proveedores en las compras del estado de insumos agrícolas.

- VII. Que tanto el MAG, CENTA e Inversiones Sur, S.A. de C.V., tienen interés en unir esfuerzos para la producción de semilla certificada, que servirá para la siembra de grano de consumo, garantizando el cumplimiento estricto de las certificaciones técnicas correspondientes.

POR TANTO,

Con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
Y
LA SOCIEDAD INVERSIONES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE
PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA**

La cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y PARTICIPANTES

La presente Carta de Entendimiento, tiene como objeto establecer los compromisos entre las partes para la producción de semilla de maíz certificada; como parte del fomento de la producción nacional de semilla certificada de maíz de alta calidad, para contribuir a abastecer la demanda de semilla para la producción de grano de consumo del próximo ciclo agrícola en el marco del Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y nutricional (PAN) del Plan de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura y Ganadería (PAF).

Son participantes del fomento del cultivo de semilla certificada de maíz, las siguientes personas:

**PRODUCCIÓN SEMILLA MAÍZ CERTIFICADA 2011
PROPUESTA FINAL**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	INVIERNO	VERANO	Q / M	TOTAL
	CONVENIO	CONVENIO		
Estela Yanet Hernández Rodríguez (MANGLE)	56	69		125
Mariano Calderón (PROSELA)	295	60	45	400
Alirio de Jesús Núñez Núñez (NUEVA ESPERANZA)	0	14		14
Inés Morales Ávalos (UPREX)	35	45	30	110
Carlos Eduardo Borgonovo Pinto	38	40		78
Omar Guerrero	22	0		22
Alirio Edmundo Mendoza (ENA)	0	0		0
Daniel Argueta (ACOPAI)	18	0		18
José Heriberto Lazo Bolaños (LA MAROMA)	38	47		85
Manuel Antonio Durán (NANCUCHINAME)	38	0		38
José Medardo Mejía (NORMANDIA)	45	98		143
Wilfredo Rodríguez (IPEXAGRO)	0	55		55
José Ángel Soriano (ADISA)	18	6		24
CENTA	26	0		26
Luis Antonio Peña Sibrian (ASTORIA DE R.L.)	0	15		15
Eduardo José Charlaix Urquilla (Inversiones Sur S.A. de S.V.)	0	30		30
Jorge Arturo Mejía (BARRA CIEGA)	0	50		50
TOTAL	629	529	75	1,233



CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- **Del MAG**

1. A través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, en adelante "DGSV", se certificará la semilla producida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Semillas y su Reglamento;

- **Del CENTA**

1. Vender la semilla básica para la producción de semilla certificada de maíz híbrido CENTA H-59, Oro Blanco y la variedad CENTA-Pasaquina.
2. Brindar la asistencia técnica necesaria para la producción de la semilla certificada de maíz híbrido CENTA H-59, Oro Blanco y CENTA-Pasaquina.

- **De Inversiones Sur, S.A. de C.V.**

1. Comprar directamente al CENTA las semillas básicas del maíz Híbrido CENTA H-59, Oro Blanco y CENTA-Pasaquina;
2. Atender las instrucciones de los técnicos especialistas del CENTA para que la semilla producida cumpla los requisitos de la Ley de Semilla y su Reglamento;
3. Permitir que el CENTA y DGSV den seguimiento a los cultivos, para verificar su calidad y volumen de producción, procesamiento y empaque de semilla producida;
4. Producir 30 manzanas de semilla de maíz de los híbridos objeto de esta Carta de entendimiento;
5. Vender la producción de semilla de maíz para el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO DE VENTA Y CALIDAD DEL PRODUCTO.

Compromisos de Inversiones Sur, S.A. de C.V.

Se compromete a cultivar 30 manzanas para la producción de semilla de maíz certificada, para el ciclo agrícola noviembre 2011- abril 2012.

Para el Ciclo de cultivo de octubre 2011- abril 2012, Inversiones Sur, S.A. de C.V., se compromete a vender para el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAG, el 70% del volumen de su producción de hasta 60qq/mz. de semilla certificada de maíz, al precio de \$125.00 el quintal (IVA incluido); envasado en bolsas de 22 libras y puesto en la bodegas establecidas por el Sistema de Abastecimiento. El precio podrá incrementar hasta \$2.00 (IVA incluido) por cada quintal, como premio si se superan los requisitos mínimos de la calidad de semilla exigidos en los carteles de licitación.

Además Inversiones Sur, S.A. de C.V., podrá participar en los procesos de adquisiciones y contrataciones de semilla certificada que realice el Programa de Abastecimiento en 2012, para vender el resto de la producción (30% restante) del ciclo de cultivo de octubre 2011- abril 2012 cuyo precio será el de mercado al momento de la licitación. La calidad será determinada en la ley de semillas y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN.

El MAG, Inversiones Sur, S.A. de C.V. y el CENTA nombrarán un enlace técnico para el seguimiento a la ejecución de esta Carta de Entendimiento.



CLÁUSULA QUINTA. DE LA UTILIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

Inversiones Sur, S.A. de C.V., podrá presentar esta Carta de Entendimiento para efecto de gestionar financiamiento bancario, especialmente con el Banco de Fomento Agropecuario, pero en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o deducirse que el MAG y/o el CENTA responderán como deudor, codeudor, fiador o cualquier otro tipo de garantía o fianza.

La utilización de este instrumento por parte de Inversiones Sur, S.A. de C.V., para la búsqueda de financiamiento es de su estricta responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

Inversiones Sur, S.A. de C.V., no podrá utilizar este instrumento para fines distintos a los acordados en este instrumento.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá entenderse, considerarse o deducirse que entre Inversiones Sur, S.A. de C.V., el MAG y/o CENTA existe una relación de contratante o contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Señor Ministro

Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad.

Tel: 2210-1745

Del CENTA

Director Ejecutivo

Km. 33 ½ Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana
San Andrés, Departamento de La Libertad

Tel. 2302-0240

De Inversiones Sur, S.A. de C.V.

Administrador Único: Eduardo José Charlaix Urquilla

Dirección:

Tel.



CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de DOCE MESES contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales con la sola manifestación expresa a través de un intercambio de notas con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos; y se podrá dar por terminado a la finalización del plazo original o de una de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, por medio de un intercambio de notas, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo.

También, se podrá dar por terminada esta Carta de Entendimiento de forma anticipada a la finalización del plazo original o una de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, documentando por escrito las razones que impulsan la terminación anticipada. De existir actividades en ejecución, las partes deberán acordar la forma coordinada de terminarlas por mutuo acuerdo, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de este Convenio, y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en tres originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.



José Guillermo Belarmino López Suárez
Ministro de Agricultura y Ganadería

Juan José Rodríguez Alas
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CENTA

Eduardo José Charlaix Urquilla
Presidente y Representante Legal de "Inversiones Sur, S.A. de C.V."

